FUNDICIÓN DE PLOMO ALCONES - MARCHIGÜE

Presentación ante la Comisión
de Medio Ambiente del Senado

14 de mayo de 2019

¿Qué es esta planta?

- Más de 20 años de operación
- Propietario: Andacollo de Inversiones Ltda., cuyo dueño es Gonzalo Izquierdo Menéndez.
- 3 hornos operativos, actualmente arrendados.
- Mediante un proceso de fundición, donde usan aceite, soda cáustica, bórax, entre otros, obtienen barras/lingotes de plomo, de aproximadamente 1.000 kgs cada uno.
- Promedio: $1.000 más IVA el kg.
- Declaran obtener 9.000 kgs diarios.

1) Galpón que se usa como bodega y para operaciones de uno de los hornos de fundición.
2) Sector bodega y centro de operaciones del otro horno de fundición.
3) Máquina instalada hace pocos días, para moler las escorias.
4) Sector donde están acopiando las escorias molidas, las que van tapando con tierra, con el uso de una retroexcavadora.
5) Tras los árboles se construye otro galpón donde se instalará el tercer horno de fundición.
6) Galpones donde crían cerdos.
7) Casa donde viven los empleados.
8) Tranque de agua desde donde extraen agua con mangueras para sus operaciones en la fundición y también en la engorda de los cerdos.

Tramitación medioambiental

CONSULTA DE PERTINENCIA N°1, 10/09/2013

- Proyecto: Tratar borras plomadas de minería y scraps de batería.

- 16/09/2013: **Debe ingresar a Evaluación**, pues se trata de la reutilización de sustancias tóxicas, sobre 200 kg al mes, (máximo 25 kg)

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL N°1, 16/09/2013

- Proyecto: Recuperar plomo de baterías descartadas, esperando recuperar 154 toneladas al mes.

- 17/12/2013: **NO SE ACOGE A TRÁMITE**, pues no presenta correctamente la información.

CONSULTA DE PERTINENCIA N°2, 15/01/2014

- Proyecto: Recuperar plomo de baterías descartadas, esperando recuperar 6,2 toneladas al día.

- 14/04/2014: **DEBE INGRESAR A EVALUACIÓN**, pues se trata de RESIDUOS PELIGROSOS, y obviamente, está por sobre los 1.000 kg diarios permitidos para no pasar por evaluación ambiental.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL N°2, 03/07/2014

- Proyecto: Recuperar plomo de baterías descartadas, esperando recuperar 154 toneladas al mes.

- 17/07/2014: **LA PROPIA EMPRESA DESISTE DE SU PRESENTACIÓN.**

CONSULTA DE PERTINENCIA N°3, 06/08/2014

- Proyecto: Recuperar plomo usando como materia prima la pasta de plomo, esperando recuperar 8 toneladas al día.

- 14/04/2014: **DEBE INGRESAR A EVALUACIÓN**, pues se trata de RESIDUOS PELIGROSOS, y obviamente, está por sobre los 1.000 kg diarios permitidos para no pasar por evaluación ambiental.

PRESENTADA POR MINECOM SPA

CONSULTA DE PERTINENCIA N°4, 19/01/2015

- Proyecto: Recuperar plomo usando como materia prima la pasta de plomo, pudiendo recuperar 6,4 toneladas al día.
- 16/12/2015: **NO DEBE INGRESAR A EVALUACIÓN**, pues se trata de SUSTANCIA PELIGROSA, y no residuos peligrosos. Además, estaría construido previo a la entrada en vigencia de la Ley 19.300.

La SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, señaló mediante Oficio Ord. N° 2638 de fecha 9 de diciembre de 2015, que una vez analizado el tenor del documento, emitido por la citada empresa y considerando lo caratulado en el Artículo 2°, literal g, g.1, g.2 inciso segundo y g.3, así como el Artículo 3°, literal o.8, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Autoridad Sanitaria, en el ámbito de nuestra competencias considera, que lo propuesto por el Titular no requiere su ingreso al SEIA.

o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

o.9. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos peligrosos con una capacidad de veinticinco kilos día (25 kg/día) para aquellos que estén dentro de la categoría de "tóxicos agudos" según DS 148/2003 Ministerio de Salud; y de mil kilos día (1000 kg/día) para otros residuos peligrosos.

Es el único “permiso” que tiene esta empresa para operar, obtenido mediante resolución 261 del año 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental. En base éste, pudieron obtener un Informe Sanitario.

II.14	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión d
II.15	Cianuros inorgánicos
II.16	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida
II.17	Soluciones básicas o bases en forma sólida
	Polvo y/o fibras de asbesto, con exclusión de los residuos de materiales de

CONSULTA DE PERTINENCIA N°5, 25/04/2017

- Proyecto: Recuperar plomo usando "RESPEL" minero, obteniendo 950 kg diarios.

- 12/12/2017: **NO DEBE INGRESAR A EVALUACIÓN**, pues se trata de RESIDUO PELIGROSO NO TÓXICO y no supera los 1.000 kg.

CONSULTA DE PERTINENCIA N°6, 22/12/2018

- Proyecto: Cambio de horno y mejoramientos de galpón.

- 12/04/2019: **NO DEBE INGRESAR A EVALUACIÓN**, pues no se trata de modificaciones en las sustancias a fundir ni en los kg totales a fundir.

Incumplimientos

17 de marzo de 2015 (Fiscalización SMA) planta, que aún no disponía ningún tipo de permiso, se encontraba totalmente operativa, fundiendo directamente baterías de plomo. Fue clausurada en ese momento.

Y esto de febrero de 2019

FISCALIZACIÓN SMA, MARZO DE 2018

- **MATERIA PRIMA CON DIRECTO CONTACTO CON EL SUELO.**
- **SE CONSTATÓ LA EXISTENCIA DE BATERIAS ENTERRADAS, AL MENOS, POR 8 AÑOS.**
- **DERRAMES DE PETRÓLEO.**
- **SE DESCONOCE TÉCNICAMENTE LA AFECTACIÓN AL AIRE DEL SECTOR.**

FISCALIZACIÓN SMA, MARZO DE 2018

FORMULACIÓN DE CARGOS SMA, ABRIL DE 2019

- **Se configura elusión, pues:**
- **La planta tiene capacidad operativa para fundir 13.800 kg diarios.**
- **No se trata de pasta de plomo, sino que de baterías desarmadas.**
- **No se pudo constatar además las compra de la materia prima, pues no cuadra la información con las operaciones de la planta.**

FORMULACIÓN DE CARGOS

40° Que, considerando que la capacidad máxima corresponda a 13,8 toneladas día, supera con creces la capacidad de 1.000 Kg/día (1 Ton/día) para el tratamiento o eliminación de residuos peligrosos, establecido en el literal o.9) del D.S N°40/2012 del MMA, e incluso los 10.000 kg/día que exige el literal ñ.1 para la producción, disposición, o reutilización de sustancias tóxicas que se realice durante un semestre o más.

41° Que, según señala el Informe DFZ 2019 "(...) *se constató en el galpón techado donde se ubica el horno de fundición operativo, la existencia de 7 maxisacos con "la denominada pasta de plomo" y 1 maxisaco con fierro fundido, ubicados en un sector donde son almacenados (fotografía N°6). Es importante destacar, que lo observado en los 7 maxisacos con supuesta "pasta de plomo", en adelante "materia prima", más bien, correspondería a celdas y/o partes provenientes de baterías de plomo producto de la trituración de éstas (residuos peligrosos)* (...)".

FORMULACIÓN DE CARGOS

48° En cuanto a los **efectos**, es posible sostener que la Planta Fundición Alcones se encuentra generando los efectos del artículo 11 letra a) de la Ley 19.300, esto es *"Riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones, o residuos"*, toda vez que es de público y notorio conocimiento la noticia publicada en el Diario El Epígrafe con fecha 20 de febrero de 2019, en la que se declara por parte del SEREMI de Salud de la VI Región Rafael Borgoño lo siguiente: *"Tenemos información que **seis trabajadores tendrían más de 40 microgramos por 100 ml de plomo en sangre**, por lo que excede el límite de la tolerancia biológica, por lo mismo levantamos un acta y se prohibió el funcionamiento de la fundición que cuenta con tres hornos"*[3] (énfasis agregado).

49° Que, asimismo es dable suponer que la instalación se encuentra generando además los efectos del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300: *"Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos suelo, agua y aire"*, toda vez que durante la fiscalización realizada por esta SMA con fecha 14 de marzo de 2018, se constató la presencia de partes de baterías de plomo enterradas en suelo descubierto, sin ningún tipo de tratamiento o manejo, no siendo posible determinar la cantidad de residuos peligrosos dispuestos, tal como se aprecia en las siguientes fotografías:

FORMULACIÓN DE CARGOS

52° Que, en consecuencia de todo lo razonado anteriormente, es posible configurar el tipo infraccional de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, al encontrarse la Empresa produciendo y almacenando sustancias y/o residuos tóxicos, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3° letras ñ.1 y O.9 del Reglamento del SEIA, produciendo los efectos del artículo N° 11 letras a) y b) de la Ley 19.300.

FORMULACIÓN DE CARGOS SMA, ABRIL DE 2019

- **Además:**

- **6 trabajadores con niveles de plomo en la sangre mayores a lo permitido.**
- **1 trabajador, 84 umg.**
- **Tunal**
- **Tranque de agua, flora y fauna.**

LOGRADO A LA FECHA:

- 1 HORNO CLAUSURADO.
- 1 HORNO CON PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO.
- FORMULACIÓN DE CARGOS DE LA SMA.
- DEMANDA AVANZANDO EN SU INVESTIGACIÓN PENAL.

Nº0127/2.019

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
30 ABR 2019
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ORDINARIO Nº: 871

ANT. : ORD. D.S.C. Nº 000007, de fecha 12 de abril del 2019, Superintendencia de Medio Ambiente

MAT. : Remite Información Requerida.

RANCAGUA, 29 ABR 2019

DE : DR. RAFAEL BORGOÑO VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A : SR. SEBASTIAN RIESTRA LÓPEZ
JEFE (S) DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
TEATINOS Nº 280, SANTIAGO
REGIÓN METROPOLITANA

En atención al documento del antecedente, que tiene relación con el requerimiento expuesto por la Superintendencia de Medio Ambiente, donde se solicita que se remita por parte de esta SEREMI de Salud Región de O'Higgins información concerniente a la empresa Andacollo de Inversiones, con tenor de Funcionamiento sin permisos sectoriales ni RCA:

1. Por medio del presente adjunto remito a usted, documento solicitado en antecedente.

2. Respecto al estado actual de la fundición, ésta se encuentra con prohibición de funcionamiento, medida decretada a través de acta Nº 061123 de fecha 20 de Febrero del 2019.

Saluda atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL

La SEREMI de Salud señala el 29 de abril de 2019
que la planta está con Prohibición de funcionamiento.

POR REVISAR:

- Procedimiento administrativo y técnico para alcanzar no tramitación por EIA mediante resolución SEA 261 del 16 de diciembre de 2015 y apoyado por ordinario 2638 de Seremi de Salud del 7 de diciembre de 2015. Es claramente negligente.
- Actuación de Inspección del Trabajo.
- Procedimiento de obtención de patente municipal de fundición de metales en el año 2004.
- Actuación de fiscalizaciones de Seremi de Salud.